



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 262 - 2023 - A/MPJB

Jorge Basadre,

05 JUL. 2023

VISTOS:

El Informe N° 073-2023-EECE/RO-GDTI-MPJB, de fecha 08 de junio de 2023; Informe N° 1236-2023-GDTI-GM/MPJB, de fecha 09 de junio de 2023; Informe N° 036-2023-JECQ-IO-OSP/GM/MPJB, de fecha 12 de junio de 2023; Informe N° 733-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, de fecha 12 de junio de 2023; Informe N° 077-2023-EECE/RO-GDTI-MPJB, de fecha 16 de junio de 2023; Informe N° 1354-2023-GDTI-GM/MPJB, de fecha 16 de junio de 2023; Informe N° 037-2023-JECQ-IO-OSP/GM/MPJB, de fecha 20 de junio de 2023; Informe N° 792-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, de fecha 21 de junio de 2023; Informe N° 553-2023-GMPP-GM/MPJB, con fecha de recepción 22 de junio de 2023; Proveído de Gerencia Municipal S/N de fecha 21 de junio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, con Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, establece que “El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual(...), b) Formulación y Evaluación(...), c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva(...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones(...)”;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutoras que: “Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su artículo 17 sobre la fase de ejecución, numeral 17.8 menciona que: “Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas”;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba -- Tacna -- Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 262 - 2023 - A/MPJB

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2 dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-A. Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que "La entidad contara con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8 que "El Ingeniero residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;

Que, la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.5 DE LOS INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACIÓN DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN. 8.5.1 Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales o no sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declaró la viabilidad, es en este sentido que deberemos ceñirnos a las Normas Vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación, según sea el caso y la modalidad. 8.5.4 Acción III. A causas de modificaciones no sustanciales, el monto de inversión en mas de 30% respecto al valor establecido en el estudio de pre-inversión por el que se otorgó la viabilidad; o si el proyecto es objeto de modificaciones sustanciales, NO procede la verificación de viabilidad del PIP.

Que, el Artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 602-2022-GM/MPJB, de fecha 16 de setiembre de 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2531416, siendo su plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, siendo su presupuesto total de S/ 1'545,201.81 (Un Millón Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Uno y 81/100 soles);

Que, con Resolución de Alcaldía N° 135-2023-A/MPJB, de fecha 27 de marzo de 2023, se aprobó con eficacia anticipado al 01 de marzo del 2023, el Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Proyecto de Inversión denominado: "CREACIÓN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 262 - 2023- A/MPJB

DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, con Código Único de Inversiones N° 2531416, por ciento diez (110) días calendario;

Que, a través de Resolución de Alcaldía N° 235-2023-A/MPJB, de fecha 07 de junio de 2023, se aprobó con eficacia anticipado al 01 de junio del 2023, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del Proyecto de Inversión denominado: “CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, con Código Único de Inversiones N° 2531416, por 39 días calendario;

Que, por intermedio de Informe N° 073-2023-EECE/RO-GDTI-MPJB, de fecha 08 de junio de 2023, el Residente de Obra, Ing. Edgar E. Choque Estaña, remite al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura la MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE TECNICO N° 01 POR MAYORES GASTOS GENERALES con secuencia Funcional 0085 – CD y 0086 GG, y sugiere se derive a la Unidad de Supervisión de Inversiones para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, vía Informe N° 1236-2023-GDTI-GM/MPJB, de fecha 09 de junio de 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, remite al Gerente Municipal la MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE TECNICO N° 01 POR MAYORES GASTOS GENERALES, y solicita se derive al inspector a cargo para su revisión, evaluación y aprobación según corresponda;

Que, por mediación de Informe N° 036-2023-JECQ-IO-OSP/GM/MPJB, de fecha 12 de junio de 2023, el Inspector de Obra, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos las OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL N° 01 POR MAYORES GASTOS GENERALES, recomendando remitir el Residente de Obra para la subsanación de las observaciones planteadas;

Que, a razón de Informe N° 733-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, de fecha 12 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, remite al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura la MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO N° 01 POR MAYORES GASTOS GENERALES el cual habiendo sido revisado y evaluado por el inspector de obra, y de acuerdo a las normas legales vigentes, Directiva para ejecución y Supervisión de obras y demás normativas vigentes respecto a obras y proyectos productivos, por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, se encuentra OBSERVADO, devolviendo la documentación a fin que se continúe con el trámite respectivo, con atención al residente del proyecto, para que subsane las observaciones;

Que, mediante Informe N° 077-2023-EECE/RO-GDTI-MPJB, de fecha 16 de junio de 2023, el Residente de Obra, Ing. Edgar E. Choque Estaña, remite al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE DE ADICIONAL N° N01 POR MAYORES GASTOS GENERALES, solicitando se remita a la Unidad de Supervisión de Inversiones para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, con Informe N° 1354-2023-GDTI-GM/MPJB, de fecha 16 de junio de 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, remite al Gerente Municipal el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE DE ADICIONAL N° N01 POR MAYORES GASTOS GENERALES, solicitando se derive al inspector a cargo para su revisión, evaluación y aprobación según corresponda;

Que, por medio de Informe N° 037-2023-JECQ-IO-OSP/GM/MPJB, de fecha 20 de junio de 2023, el Inspector de Obra, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos la CONFORMIDAD TÉCNICA AL ADICIONAL N° 01 POR MAYORES GASTOS GENERALES, el cual detalla lo siguiente:

1. DATOS GENERALES

PROYECTO	: “CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”
CUI	: 2531416
EJECUTA	: ADMINISTRACIÓN DIRECTA
ENTIDAD	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE UBICACIÓN GEOGRÁFICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 262 - 2023- A/MPJB

REGIÓN : TACNA
 PROVINCIA : JORGE BASADRE
 DISTRITO : LOCUMBA
 ANEXO : CAMIARA

EXPEDIENTE TECNICO

APROBADO : R.G.M Nº 602-2022-MPJB
 PRESUPUESTO EXP. TÉCNICO : S/. 1,545,201.81
 PLAZO DE EJECUCIÓN : 120 días calendario
 FECHA DE INICIO : 17 de octubre del 2022
 FECHA DE CULMINACIÓN : 13 de febrero del 2023

AMPLIACION DE PLAZO Nº 01

APROBACION : R.A. Nº 135-2023-A/MPJB
 FECHA : 27 de marzo del 2023
 PLAZO APROBADO : 110 días calendario
 FECHA DE CULMIN : 03 de junio del 2023

AMPLIACION DE PLAZO Nº 02

APROBACION : R.A. Nº 235-2023-A/MPJB
 FECHA : 07 de junio del 2023
 PLAZO APROBADO : 39 días calendario
 FECHA DE CULMIN : 12 de julio del 2023

2. ANTECEDENTES

- Mediante INFORME Nº 1354-2023-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 16 de junio del 2023 la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el Levantamiento de Observaciones al Adicional Nº 01: Por Mayores Gastos del proyecto "CREACION DE INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI Nº 2531416.
- Mediante INFORME Nº 077-2023-EECE/RO-GDTI-MPJB de fecha 16 de junio del 2023, el residente de obra Edgar Eugenio Choque Estaña, remite el levantamiento de observaciones al Adicional Nº 01: Por Mayores Gastos Generales del proyecto "CREACION DE INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI Nº 2531416.

3. OBJETIVOS DEL ADICIONAL Nº 01: POR MAYORES GASTOS GENERALES

- Continuar con la contratación del equipo técnico ejecutor y concluir la ejecución física en cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto.

4. JUSTIFICACION DEL ADICIONAL Nº 01: POR MAYORES GASTOS GENERALES

La elaboración del Adicional Nº 01: Por Mayores Gastos Generales se sustentan en función a las siguientes causales:

4.1 CAUSALES DE MAYORES GASTOS GENERALES

- **CAUSAL Nº 01: MAYORES GASTOS EN LA COMPONENTE GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA**

De acuerdo al expediente técnico se aprobó el presupuesto para Gastos de Gestión Técnica por el monto que asciende a S/. 155,349.97 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 97/100 Soles) con un plazo de ejecución de 120 días calendarios (04 meses), y un (01) mes para la elaboración del informe final del proyecto, siendo este presupuesto administrado por el residente de obra de acuerdo a la directiva vigente, así mismo, se tiene como inicio de ejecución el día 01 de octubre del 2022.

El gasto financiero de la Componente Gastos de Gestión Técnica de la gestión anterior al 30 de diciembre del 2022 asciende al monto de S/. 75,354.85 (Setenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 85/100 Soles) que representa el 48.50% del presupuesto total aprobado, habiendo utilizado tres (03) meses del plazo de ejecución, dejando como saldo un (01) mes de ejecución y un (01) mes para la elaboración del informe final.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 262-2023-A/MPJB

CAUSAL N° 02: RETRASO EN EL AVANCE FISICO

De acuerdo al presupuesto del expediente técnico aprobado con acto resolutivo, asciende al monto de S/. 1,318,290.73, según el plan de trabajo 2023 elaborado en función a los saldos de metrados por ejecutar, la gestión anterior ejecutó un avance físico de S/. 500,379.95 que representa 37.50 % del presupuesto total aprobado, dejando un saldo por ejecutar del 62.50%, registrando que el avance físico se encuentra en retraso.

CAUSAL N° 03: AMPLIACIONES DE PLAZO APROBADOS CON ACTO RESOLUTIVO

El plazo de ejecución del Expediente Técnico aprobado es de 120 días calendario (04 meses), durante el proceso de ejecución del proyecto se aprobaron 02 ampliaciones de plazo por 40 y 39 días calendarios respectivamente, los cuales no contemplan el gasto que corresponde a la contratación del residente y personal técnico.

De acuerdo a las causales descritas en el punto anterior, es necesario considerar un adicional por mayores gastos generales para la continuación del responsable y su equipo técnico, y así garantizar la culminación de la ejecución física al 100% y el cumplimiento de las metas en beneficio de los pobladores de alto Camiara, el incremento que hace referencia el presente adicional se detalla a continuación:

SEGÚN PLANILLA DE PAGO DE SUELDOS	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01		PARCIAL	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02		ESCOLARIDAD	PARCIAL	TOTAL, MAYORES GASTOS GENERALES
	Monto Mensual	Tiempo (mes)		(40 días calendario)	(39 días calendario)			
PERSONAL TECNICO								
Ingeniero Residente	5,354.34	1.33333333	7,139.12	0.00			0.00	7,139.12
Asistente Técnico	3,958.81	1.33333333	5,278.41	1.30	400.00		5,146.45	10,824.87
Asistente Administrativo	2,952.08	1.33333333	3,936.11	0.00			0.00	3,936.11
Previsionista de riesgos	2,952.08	1.33333333	3,936.11	1.30	400.00		3,837.71	8,173.82
Chofer		1.33333333	0.00	0.00			0.00	0.00
Guardián	2,277.58	1.33333333	3,036.78	1.30	400.00		2,960.86	6,397.64
Almacenero	2,277.58	1.33333333	3,036.78	1.30	400.00		2,960.86	6,397.64
	19,772.48						TOTAL=	42,869.19

5. ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA

✓ **Asiento N°177 del Residente de Obra**

01/06/2023

Se comunica al inspector, que el avance físico a diciembre del 2022 corresponde al 37.50 % del presupuesto total, encontrándose la obra con retraso, así mismo, se comunica que la ejecución financiera correspondiente a los gastos generales que administra el residente (Gastos de Gestión Técnica del proyecto) corresponde al 48.50%, al parecer no es suficiente.

✓ **Asiento N°180 del Inspector**

05/06/2023

Se toma conocimiento de los registros en el Asiento N°177 del residente, donde informa el retraso que ha encontrado en la ejecución física por el anterior residente, también informa sobre el saldo dejado en la componente Gastos de Gestión Técnica del proyecto, indicando que al parecer el presupuesto es insuficiente para la culminación del proyecto, esta inspección comunica a la residencia que optimice el recurso financiero de los gastos generales, ya que el residente es el responsable técnico y financiero de la obra a su cargo.

✓ **Asiento N°183 del Residente de Obra**

07/06/2023

Se comunica al inspector que habiendo sido aprobado dos ampliaciones de plazo durante la ejecución del proyectos sustentadas y aprobadas con acto resolutivo (Resolución de Alcaldía N°135-2023-A/MPJB; Resolución





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 262-2023-A/MPJB

de Alcaldía N°235-2023-A/MPJB), y el déficit que dejó el residente anterior en los gastos generales que administra la residencia, se ve la necesidad de solicitar la autorización para elaborar el adicional por mayores gastos generales, que garanticen la culminación de las metas establecidas en el expediente técnico y en beneficios de la población del anexo de alto Camiara.



✓ Asiento N°184 del Inspector

08/06/2023

Se toma conocimiento de lo registrado por el residente en el asiento N°183, en el cual solicita autorización para la elaboración del adicional por mayores gastos generales, debido a las dos ampliaciones de plazo aprobadas con acto resolutorio y el déficit en la componente de gastos generales, se comunica al residente de obra, que esta inspección autoriza la elaboración del adicional por mayores gastos generales por única vez, con la única finalidad de culminar la obra al 100% físicamente, previa justificación técnica y en cumplimiento a la directiva vigente.



6. MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE

De acuerdo a las causales sustentadas por el residente, el presupuesto del proyecto se modifica según detalle:

COMPONENTES	PRESUPUESTO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO	ADICIONAL N° 01: POR MAYORES GASTOS GENERALES	PRESUPUESTO MODIFICADO
COSTO DIRECTO	1,134,417.76	-	1,134,417.76
GASTOS GENERALES 16.20%	183,872.97	42,869.19	226,742.16
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA 13.69%	155,349.97	42,869.19	198,219.16
GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE 2.51%	28,523.00	-	28,523.00
SUBTOTAL DE OBRA	1,318,290.73	42,869.19	1,361,159.92
ESTUDIO DEFINITIVO 3.09%	35,000.00	-	35,000.00
SUPERVISIÓN DE OBRA 6.81%	77,264.65	-	77,264.65
LIQUIDACIÓN DE OBRA 2.12%	23,997.79	-	23,997.79
GASTOS ADMINISTRATIVOS 7.99%	90,648.64	-	90,648.64
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	1,545,201.81	42,869.19	1,588,071.00



7. CONCLUSIONES

- Por lo expuesto y solicitado por el Ingeniero Residente EDGAR E. CHOQUE ESTAÑA del Proyecto "CREACION DE INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2531416, esta inspección en consideración a lo manifestado por el residente de obra y con la finalidad de cumplir con las metas del proyectos en beneficio de la población del Anexo de Alto Camiara, da la CONFORMIDAD al Adicional N° 01: Por Mayores Gastos Generales previa Disponibilidad Presupuestal por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



8. RECOMENDACIONES

- Se sugiere derivar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su disponibilidad presupuestal.

Que, a través de Informe N° 792-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, de fecha 21 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, remite al Gerente Municipal la CONFORMIDAD TÉCNICA AL ADICIONAL N° 01 POR MAYORES GASTOS GENERALES, solicitando se derive a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su disponibilidad presupuestal y posterior aprobación con acto resolutorio;

Que, con Informe N° 553-2023-GMPP-GM/MPJB, con fecha de recepción 22 de junio de 2023, el Gerente Municipal de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, informa al Gerente General Municipal la existencia de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 262 - 2023- A/MPJB

Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 42,869.19 soles para la aprobación del Expediente Adicional N° 01 del Proyecto: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2531416, recomendando se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para continuar con el procedimiento administrativo que coadyuve a la aprobación del EXPEDIENTE DE ADICIONAL N° 01 POR MAYORES GASTOS GENERALES mediante acto resolutorio;

Que, con Proveído de Gerencia Municipal S/N de fecha 21 de junio de 2023, se derive los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente;

Que, conforme al Artículo 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";

Que, de acuerdo al numeral 34.2 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, respecto a las modificaciones al contrato, establece: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento";

Que, respecto de las prestaciones adicionales de obra, los numerales 34.4 y 34.5 del artículo 34 de la Ley N° 30225, establecen que, Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad; y, En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República(...)"

Que, entonces la Entidad podrá ordenar la ejecución de una prestación adicional de obra, cuando: i) califique como adicional de obra, de acuerdo con la definición reglamentaria (De acuerdo con el Anexo N°1 del Reglamento, "Definiciones", una prestación adicional de obra es "aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional"); ii) cuente con disponibilidad presupuestal; iii) haya sido ordenada por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien el titular le haya delegado la facultad; iv) se cumpla con los plazos, requisitos y formalidades que establece el procedimiento de aprobación de adicionales; y, v) que el valor del adicional no exceda los límites establecidos en los artículos 205 y 206 del Reglamento, concordantes con lo establecido en los numerales 34.4 y 34.5 del artículo 34 de la Ley.

Que, respecto a la condición v) enunciada en el párrafo precedente, esto es, aquella que implica que el valor de la prestación adicional no puede exceder los límites establecidos en los artículos 205 y 206 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así, el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento señala que "solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original". Por su parte, el numeral 206.1 del artículo 206 del Reglamento establece que "las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto de contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República";

Que, el Artículo 17 en su inciso 1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: La





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 262-2023-A/MPJB

autoridad podrá disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de julio de 2023, la Modificación al Expediente Técnico - ADICIONAL N° 01 POR MAYORES GASTOS GENERALES, por el monto de **S/. 42,869.19** (Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 19/100 soles) del Proyecto de Inversión denominado: **“CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”**, con Código Único de Inversiones N° 2531416, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y según el siguiente detalle:

COMPONENTES	PRESUPUESTO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO	ADICIONAL N° 01: POR MAYORES GASTOS GENERALES	PRESUPUESTO MODIFICADO
COSTO DIRECTO	1,134,417.76	-	1,134,417.76
GASTOS GENERALES 16.20%	183,872.97	42,869.19	226,742.16
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA 13.69%	155,349.97	42,869.19	198,219.16
GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE 2.51%	28,523.00	-	28,523.00
SUBTOTAL DE OBRA	1,318,290.73	42,869.19	1,361,159.92
ESTUDIO DEFINITIVO 3.09%	35,000.00	-	35,000.00
SUPERVISIÓN DE OBRA 6.81%	77,264.65	-	77,264.65
LIQUIDACIÓN DE OBRA 2.12%	23,997.79	-	23,997.79
GASTOS ADMINISTRATIVOS 7.99%	90,648.64	-	90,648.64
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	1,545,201.81	42,869.19	1,588,071.00

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el Presupuesto Actualizado Modificado del Proyecto de Inversión denominado: **“CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”**, con Código Único de Inversiones N° 2531416, asciende a **S/. 1,588,071.00** soles, en mérito a la Modificación al Expediente Técnico - ADICIONAL N° 01 POR MAYORES GASTOS GENERALES aprobado en el artículo precedente de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del ADICIONAL N° 01 POR MAYORES GASTOS GENERALES, por el monto de **S/. 42,869.19** (Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 19/100 soles) del Proyecto de Inversión denominado: **“CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”**, con Código Único de Inversiones N° 2531416, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, al Residente de Obra, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 262 - 2023- A/MPJB

correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo al Residente de Obra, al Inspector de Obra, y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE



- Cc.
- ARCHIVO
- GM
- OAJ
- GMPP
- GDTI
- OSP
- SGII
- INTERESADOS (02)

